



**ACUERDO No. CSJCUA19-46  
14 de agosto de 2019**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio 0471 del 09 de agosto de 2019, el señor Juez Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca, señala la necesidad de cerrar el Despacho Judicial con el objetivo de realizar una jornada de limpieza, clasificación y registro del archivo existente en el estrado judicial, por cuanto se encuentra en el proceso de clasificación de expedientes que reposan desde hace más de 20 años y proceder a remitirlos al archivo central.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, ante la urgencia de que el Despacho judicial seleccione los expedientes y demás documentos administrativos y establezca la disposición final de los documentos y/ o depuración, máxime que a la fecha ya se encuentran adoptadas las tablas de retención documental de los juzgados de la jurisdicción ordinaria ( Acuerdo PCSJA19-11307- anexo 23) y de esta manera el Despacho Judicial pueda garantizar una óptima prestación del servicio y evitar perjuicios a los usuarios de la administración de justicia.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional delibera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante, por el término de un (1) día, para que se realice la respectiva clasificación documental y proceda de conformidad, ello, considerando la necesidad de depurar el archivo que reposan desde hace más de 20 años y aplicación de las tablas de retención documental.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí – Cundinamarca, por el término de un (1) día esto es, el día miércoles 21 de agosto de 2019.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

**PARAGRAFO:** De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las solicitudes de audiencias de garantías del sistema penal acusatorio, acciones constitucionales y hábeas corpus.

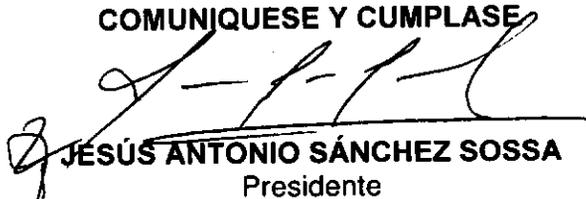
**ARTICULO 3º.** Los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí- Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen, por lo tanto deberá cumplir con el horario laboral.

**ARTICULO 4º.** SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí- Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/apos

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca  
SECRETARÍA  
14 de agosto de 2019  
RECIBE: DIANA LUGO   
HORA: 3:07 pm 

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co